



EXENTA

**MODIFICA REGLAMENTO  
ESPECÍFICO DE ACREDITACIÓN  
APROBADO POR RES. EX. N° 4.267  
de 2006.**

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

5902

Santiago, 29 NOV 2006



N° -----/ **VISTOS:** La ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la ley N° 19.283; la Resolución Exenta de la Dirección Nacional N° 3.678 de 2004 que norma el Sistema Nacional de Acreditación de Terceros; la Resolución Exenta de la Dirección Nacional N° 796 del 14 de abril de 1994, que establece el control obligatorio de la plaga de los vegetales que indica en todo el territorio nacional y establece medidas de carácter cuarentenarias y sus modificaciones; la Resolución Exenta de la Dirección Nacional N° 1963 del 27 de agosto de 2001, que Reglamenta control obligatorio de la plaga denominada enfermedad de Sharka, causada por Plum Pox Virus, Raza D y deroga Resoluciones que indica y sus modificaciones; las Res. Ex. 4.267 de 2006 de la Dirección Nacional SAG, que aprueba el Reglamento Especifico de Acreditación De Terceros Para La Realización De Muestras en el marco del Programa de Control Oficial De Plum Pox Virus Raza D, lo indicado en Resolución Exenta N° 55 de 24 de enero de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por Resolución Exenta N° 520 de 15 de noviembre de 1996, y en sus modificaciones posteriores, todas de la Contraloría General de la República; las facultades que invisto como Director Nacional (S) de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Servicio está facultado para modificar y/o complementar normas legales y reglamentarias ya publicadas.
2. Que de acuerdo a la cláusula tercera de los convenios de acreditación entre el SAG y terceros acreditados, el Servicio podrá modificar y actualizar el "Reglamento Especifico de Acreditación de Terceros para la Realización de muestreos en el Marco del Programa de Control Oficial de Plum Pox Virus Raza D" y sus anexos, aprobado por Res. Ex. N° 4.267, publicada en el Diario Oficial el 14 de septiembre de 2006.
3. Que de acuerdo a un ordenamiento en los lineamientos estratégicos emanados de cambios a la norma vigente en relación al programa de control oficial de Plum Pox Virus Raza D, se hace necesario modificar el Anexo N° 5 "Protocolo Anual de Muestreo en el Marco del Control Oficial de PPV-D" del Reglamento Especifico de acreditación señalado en el considerando anterior.

## RESUELVO:

1. **Modifíquese** el Anexo N° 5 del “Reglamento específico de acreditación de terceros para la realización de muestreos en el marco del programa de control oficial de Plum Pox Virus Raza D” en lo siguiente:
  - Del numeral 3 “ÉPOCA DE MUESTREO”  
Remplazar el segundo párrafo por el siguiente: “Sin perjuicio de lo anterior, en el caso del muestreo dirigido a Planteles de Plantas Madres, esta época se extenderá dentro del o los período (s) definidos por la División de Protección Agrícola”.
2. La modificación señalada precedentemente comenzará a regir a contar de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



**OSCAR ENRIQUE CONCHA DÍAZ**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**

### DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional SAG
- Todas las Divisiones SAG
- Todas las Direcciones Regionales SAG
- Oficina de Partes
- Archivo